



TABLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE

A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2026

villarreal-romero.com



Por medio del Auto 30229 de 2026, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente los artículos 2 a 8 del Decreto 572 de 2025. En consecuencia, resultan aplicables las disposiciones que habían sido sustituidas por dicho decreto.

En esa medida, a partir del **1 de julio de 2026** vuelven a aplicarse las tarifas del Decreto 572 de 2025 y las aplicables con ocasión de la reviviscencia de la norma anterior.

Concepto del pago	Base UVT ≥	Base	Tarifa
Compras generales			
Declarantes	10	\$524.000	2,5%
No neclarantes	10	\$524.000	3,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios			
Sin procesamiento industrial	70	\$3.666.000	1,5%
Con procesamiento industrial	10	\$524.000	2,5%
Compras con tarjeta débito y/o crédito	100%	-	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	70	\$3.666.000	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	100%	-	0,1%
Enajenación de activos fijos personas naturales (Los notarios y el tránsito son los agentes de retención)	100%	-	1%
Compra de bienes raíces			
Destino y uso: Vivienda de habitación, siempre y cuando el vendedor sea una persona jurídica y el comprador igualmente sea otra persona jurídica. Por las primeras 20.000 UVT (\$1.047.480.000)	100%	-	1%
Exceso de las primeras 20.000 UVT (\$1.047.480.000)	10.000	\$523.740.000	2,5%
Destino y uso: Distinto a vivienda de habitación	100%	-	2,5%
Servicios			

Nota: No se practica retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía individual sea inferior a 2 UVT. DUT 1.2.4.4.1.

Servicios generales			
Declarantes	2	\$105.000	4%
No declarantes	2	\$105.000	6%
Servicios de hoteles y restaurantes			
Declarantes	2	\$105.000	3,5%
No declarantes	2	\$105.000	3,5%
Servicio de Transporte			
Transporte de carga	2	\$105.000	4%
Transporte de pasajero	10	\$524.000	3,5%
Otros ingresos tributarios			
Declarantes	10	\$524.000	2,5%
No declarantes	10	\$524.000	3,5%
Arrendamientos de bienes inmuebles			
Declarantes	10	\$524.000	3,5%
No declarantes	10	\$524.000	3,5%

¡TENGA EN CUENTA! Estas tarifas aplican a partir del **1 de julio de 2026**. Verifique siempre la calidad de declarante y la base correspondiente.

Planifique, verifique y aplique correctamente la retención. **¡Evite sanciones!**